

Constancia: Manizales, febrero 09 de 2023. A despacho en la fecha la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00804-00

Solicitante: MARÍA DEL PILAR BOHORQUE Z GIRALDO
Absolvente: EMIGDIO JUNIOR II BEDOYA ROJAS

Se decide lo pertinente con motivo de las presentes diligencias extraprocesales de Interrogatorio de parte, solicitado por MARÍA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO, a fin de que sea absuelto por el señor EMIGDIO JUNIOR II BEDOYA ROJAS.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como las que ahora nos convocan, tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 184 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretende probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO, promovida por MARÍA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba anticipada, que deberá absolver el señor EMIGDIO JUNIOR BEDOYA ROJAS..

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia precitada, el día **2 DE MAYO DE 2023** a las NUEVE (9:00) de la mañana.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los formalismos y prevenciones establecidos en el artículo 200 del Código General del Proceso. Notificación que se efectuará al correo electrónico del absolvente, aportado por la parte interesada con ese fin.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Valentina Jaramillo Marin

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0763dd8ab7509e956f9b14e650fadbac6b35c12fcc76912f096c9893e27a193**

Documento generado en 09/02/2023 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>